

CÓDIGO DE ÉTICA DE LENDAVA S.A.S.



Tabla de contenido

1. Introducción:.....	3
1.1. Presentación.	3
1.2. Ámbito de aplicación.	3
2. Definiciones.....	3
3. Principios aplicables y valores corporativos.	4
4. Políticas y prácticas de conducta y ética empresarial.	5
4.1. Relaciones de poder y de respeto en la empresa.	5
4.2. Relación con los clientes.....	6
4.3. Relación con los socios.....	6
4.4. Cumplimiento de las leyes.	7
4.5. Relación con la sociedad.	7
4.6. Medio ambiente.	8
4.7. Uso de activos.....	8
4.8. Información y confidencialidad.....	8
5. Conflictos de interés.	8
5.1. Dádivas y beneficios.	9
6. Cumplimiento del código.....	9
7. Responsabilidades.....	10
8. Sanciones.	10
9. Modificaciones y aprobación.....	10

1. Introducción:

1.1. Presentación.

LENDAVA S.A.S. (en adelante LENDAVA/ la Compañía / la Empresa) es una compañía dedicada al desarrollo y realización de asesoría o consultaría en materia financiera, así como a la elaboración de operaciones de factoring y demás modalidades conexas que ofrezcan la oportunidad a sus clientes de obtener liquidez inmediata. Este objeto social exige que CapitalCol enmarque y desarrolle su operación con responsabilidad, teniendo como fundamento la transparencia en la información, la generación de confianza y el cumplimiento de la normativa legal vigente.

El presente Código de Ética, establece las políticas y conductas que deben seguir todos los colaboradores de LENDAVA, para permitir la sostenibilidad y el adecuado funcionamiento de la compañía interna y externamente.

La estructura adoptada para el código de ética de LENDAVA permite la actualización de las políticas establecidas y la constante adopción de acciones de mejora en pro de los intereses de todos los actores vinculados al desarrollo de su objeto social, y la adopción de los mejores estándares de comportamiento observados en el sector.

1.2. Ámbito de aplicación.

La aplicación de este Código de Ética se extiende a todo el personal que desarrolle actividades permanentes o transitorias en LENDAVA; por tanto, todos los miembros de la junta directiva, gerencia y demás colaboradores, así como cualquier individuo que actúe en nombre de la compañía, debe orientar su conducta con las normas establecidas en el presente código.

Es responsabilidad de cada miembro conocer y cumplir cabalmente con lo estipulado en este documento. También, se procurará que los clientes, proveedores, asesores y consultores de la Compañía conozcan y compartan los principios éticos de este Código.

Se propende actuar siempre en beneficio de la Empresa, cumpliendo con todas las leyes, normas, códigos y procedimientos aplicables, caracterizando por el respeto en todas las interacciones y la transparencia en todas las decisiones.

2. Definiciones.

Conflicto de Interés: Corresponde a aquellas situaciones en las cuales los colaboradores priorizan sus intereses personales por encima de los intereses de la Empresa, lo que podría interferir en su capacidad para decidir objetivamente y en el mejor bienestar de la Empresa.

Información Confidencial: Se considera información confidencial, toda información o documento al cual tengan acceso los miembros de LENDAVA en desarrollo de sus funciones y/o en la prestación de sus servicios, y que la Compañía no ha catalogado como pública.

Accionista: Tiene calidad de Accionista cualquier persona natural o jurídica que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Accionistas de LENDAVA.

Comité de ética: Es el grupo dentro de la empresa encargado de hacer cumplir con lo dispuesto en el presente documento, así mismo de su respectiva divulgación. Se encuentra compuesto por las partes señaladas en el numeral 7 “Responsabilidades”.

Consumidor Financiero: Es todo cliente, usuario o cliente potencial de LENDAVA.

Grupo de Interés: En LENDAVA se entienden por Grupos de Interés, aquellas personas, terceros o grupos de personas, con derecho legítimo de representación, que pueden ser afectados o afectar la marcha de la empresa; o que a su vez son o pueden ser afectados por ésta.

Infracción: Se entiende por Infracción cualquier inobservancia u omisión al cumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en el presente Código de Ética y Conducta, así como de cualquier norma o política interna de LENDAVA.

SARLAFT: Se refiere al Sistema de administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Colaboradores: Aquellas personas que hacen parte de LENDAVA y que cumplen una función o labor determinada dentro de la Compañía.

Tablas de retención documental: Instrumento archivístico que permite la clasificación documental de la entidad.

3. Principios aplicables y valores corporativos.

Transparencia: LENDAVA comunica abierta, clara, integra y oportunamente todas sus intenciones, ideas y acciones, así como su información financiera y no financiera, como sustento fundamental de la relación con sus accionistas, inversionistas y/o grupos de interés.

Legalidad: El desarrollo del objeto social de LENDAVA se ciñe al cabal cumplimiento de la normatividad colombiana vigente y aplicable, y a aquellas normas que adopte la compañía para la regulación de sus actividades.

Confianza: Las actuaciones de LENDAVA están guiadas por la honestidad, la transparencia y la confidencialidad de la información de los Consumidores Financieros.

Confidencialidad de la información: Las informaciones que administra la Sociedad son de carácter confidencial y solo son develadas de acuerdo con las normas legales vigentes.

Excelencia e Innovación: LENDAVA se caracteriza por la constante búsqueda de mejoramiento en todas sus prácticas y operaciones, otorgando a sus clientes la mejor experiencia posible.

Responsabilidad: Todas las labores son desarrolladas de acuerdo con los objetivos que se planteen dentro de la compañía, asumiendo con responsabilidad su cumplimiento.

Celeridad: LENDAVA propende porque sus actividades y productos sean altamente eficaces, manteniendo sus procesos ágiles, sencillos y con altos estándares de calidad, sin que por ello se asuman riesgos innecesarios o excesivos.

4. Políticas y prácticas de conducta y ética empresarial.

4.1. Relaciones de poder y de respeto en la empresa.

Entre los colaboradores, junta directiva, socios y cualquier externo que participe activamente en las actividades de LENDAVA, se debe respetar y cumplir con las siguientes prácticas y conductas.

- Actuar siempre en favor de los mejores intereses de la Compañía, abogando por el profesionalismo, buena fe y lealtad en todo momento. Todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas por el cargo desempeñado se deben desarrollar en el marco de los principios, valores y políticas contenidas en este Código.
- Comunicar oportunamente a la junta directiva todo hecho o irregularidad que afecte o pueda lesionar los intereses de la Compañía, o que resulte violatorio del presente Código.
- Ser prudente y respetuoso tanto en el comportamiento, como en el lenguaje en las instalaciones de la Empresa, manejando con seriedad, responsabilidad y discreción las relaciones interpersonales, y cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el desempeño laboral.
- Ante cualquier controversia, primará el diálogo, el interés de resolverlo, el respeto al derecho de defensa y la preservación de los derechos y de la dignidad de los involucrados.
- Proteger la propiedad intelectual y derechos de autor.
- Responder por los códigos de usuario y contraseñas de los Software y/o herramientas digitales con los que disponga la Empresa.
- Manejar con seriedad, responsabilidad y discreción las relaciones afectivas que puedan surgir con otro miembro de la Empresa, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el desempeño laboral, ni resten la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que corresponden.
- Mantener un trato respetuoso entre los miembros de la Compañía, respetando sus criterios y privacidad, absteniéndose de adelantar conductas discriminatorias contra la condición racial, sexual, religiosa y política.

4.2. Relación con los clientes.

Para LENDAVA los clientes son su principal activo, por lo que es su aspiración la de establecer relaciones perdurables, sobre la base de una recíproca interrelación y confianza mutua. Consciente de lo anterior, LENDAVA se compromete a:

- Atender en forma oportuna, suministrando respuestas claras y completas frente a cualquier solicitud o reclamación presentada por sus clientes.
- Brindar el mejor trato sin ningún tipo de discriminación.
- Aceptar y negar solicitudes de servicios financieros bajo criterios estrictamente objetivos.
- Ofrecer los productos y servicios de manera clara y responsable, con el fin de que el cliente entienda sus derechos y obligaciones.
- Aplicar las medidas necesarias para resguardar y mantener confidencial la información activa y pasiva de sus clientes, y no la utilizará para beneficio personal o de terceros.
- Cerciorarse que el cliente y usuario recibe el servicio o producto con la calidad requerida en los tiempos establecidos y de manera oportuna.
- Oponerse a cualquier tipo de influencia, presión o imposición que efectúen clientes y usuarios para conseguir condiciones privilegiadas o excepcionales en los productos o servicios ofrecidos por LENDAVA.
- Comunicar a las autoridades pertinentes cualquier hecho o irregularidad por parte de sus clientes que pueda afectar el bienestar de la comunidad y de la propia empresa.

4.3. Relación con los socios.

LENDAVA establece las mejores prácticas corporativas para dar total transparencia y certidumbre a sus socios.

- El compromiso es proporcionar a sus socios una rentabilidad razonable por su inversión de manera sostenida, creando valor en el largo plazo.
- La empresa cumple con la información necesaria para que la toma de decisiones de sus socios se haga sobre bases consistentes, homogéneas y conocidas. Esta información está basada siempre en una contabilidad transparente y clara, apegada a las normas aplicables.
- Se utiliza de manera prudente y rentable los recursos, observando las más altas normas de conducta ética y legal en todas las prácticas de negocio y transacciones realizadas.
- Los socios evitan conflicto de intereses y hacen primar el interés de la Empresa sobre el propio.

4.4. Cumplimiento de las leyes.

LENDAVA y sus integrantes velan por el cabal cumplimiento de la Constitución, las leyes, normas, políticas, reglamentos, y controles que las autoridades competentes y la compañía adopten para la regulación de las actividades que desarrolla. De esta forma la Compañía propende:

- No participar, directa o indirectamente, en situaciones que constituyan en sí mismas o que puedan derivar en defraudaciones o actos ilícitos que tengan como víctimas a LENDAVA, a Terceros y en especial a los Consumidores Financieros.
- Denunciar ante las instancias pertinentes tan pronto como sea posible cualquier irregularidad o infracción de la que se tenga conocimiento, ya sea por sus propios colaboradores o por un tercero.
- Abstenerse de usar o dar a conocer a personas no autorizadas Información Confidencial de la cual se tenga conocimiento, o se pueda llegar a conocer.
- Cumplir estrictamente con la normatividad vigente y políticas establecidas por los distintos entes de control respecto de los filtros y controles para la mitigación del Riesgo de SARLAFT, los cuales están establecidos en el Manual de SARLAFT.
- Llevar a cabo su actividad económica dentro del marco de la competencia leal, promocionando y comercializando los productos y servicios de LENDAVA por sus calidades propias y no por los defectos de los productos y servicios de la competencia.

4.5. Relación con la sociedad.

- A través de su actividad LENDAVA busca aportar al progreso de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del Magdalena y Colombia en general, así como al desarrollo y bienestar de la sociedad.
- En la medida de sus capacidades LENDAVA colaborará con organizaciones o hará parte de actividades orientadas a solucionar las distintas problemáticas sociales de la región y el país.
- LENDAVA adopta total neutralidad política y sus integrantes deben abstenerse de realizar cualquier tipo contribución, pago u otro respaldo a partidos o representaciones políticas independientes en nombre de la Compañía.
- Es de suma importancia para la Compañía cumplir oportuna y adecuadamente con sus obligaciones tributarias, y evitar la ilícita elusión de las mismas.
- Se debe dar estricto cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos en el Manual Sarlaft para la prevención de los riesgos relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

4.6. Medio ambiente.

La protección del medio ambiente es esencial para un desarrollo sostenible; LENDAVA está comprometida con este objetivo, por lo cual y en la medida de sus capacidades busca que reduzca su impacto negativo en el desarrollo de su actividad.

Por lo anterior, todos sus colaboradores, en su conducta profesional, deben racionar de forma responsable el consumo de agua, luz y elementos de papelería como forma de conservar el medio ambiente.

4.7. Uso de activos.

Los activos tangibles e intangibles de LENDAVA son para uso exclusivo de LENDAVA y deben cumplir con el objetivo por el cual fueron adquiridos. Es deber de los directivos y colaboradores proteger y utilizar los bienes de LENDAVA en forma adecuada y nunca para beneficio personal o de cualquier persona ajena a la Compañía. Todo colaborador debe responder por los valores, documentos, equipos, claves y elementos de trabajo que le sean asignados, manejen o estén a su cargo en razón de sus funciones.

4.8. Información y confidencialidad.

- Se deberá guardar confidencialidad y reserva sobre la información de los clientes, financiadores, socios, colaboradores y cualquier otra persona natural o jurídica sobre la cual la Empresa tenga conocimiento. Esta obligación persiste aún después de terminada la relación laboral o contractual.
- Todos los documentos que se deriven de los servicios prestados por LENDAVA, y que adquieran una índole confidencial, deberán ser tratados de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Retención Documental dispuestas por la Compañía.
- Solo se podrá suministrar información considerada confidencial si así lo exige la ley, y bajo los parámetros establecidos por los respectivos entes de control.
- En caso de presentarse algún incidente de seguridad se debe comunicar inmediatamente con los superiores para poder actuar con rapidez y responsabilidad.
- Estas obligaciones persisten aún después de terminada la relación laboral o contractual.
- En caso de incumplimiento de estos deberes, la Compañía adoptará las medidas administrativas pertinentes, conforme a lo previsto en los respectivos contratos de trabajo, de prestación de servicios o en la ley.

5. Conflictos de interés.

Un conflicto de interés surge cuando los intereses personales de un directivo o colaborador compiten o priman sobre los intereses de LENDAVA, y de sus obligaciones laborales y sociales. En esta situación, podría resultar difícil para el directivo o empleado actuar

plenamente en función de la Compañía, por tal razón, siempre que sea posible se deberán evitar los conflictos de interés y actuar de manera dedicada en beneficio de la Empresa y de todos los que la integran.

Si algún colaborador considera que existen intereses personales que pueden influir en su desempeño laboral o en su toma de decisiones, habrá de comunicárselo a sus superiores.

En caso de surgir un conflicto de intereses por razones de empleo o de otra índole, los colaboradores deben dar a conocer los hechos sin demora a la dirección de LENDAVA. Nadie debe realizar actividades comerciales o profesionales paralelamente a las realizadas para LENDAVA, que de alguna forma compitan con alguno de los negocios del mismo.

Bajo ninguna circunstancia se debe realizar la gestión de algún producto o servicio ofrecido por LENDAVA para un familiar o un tercero con intereses personales, sin tener aprobación previa de un superior. Tampoco se deben otorgar descuentos o exoneraciones, ni retribuciones excepcionales de cualquier tipo por razones de amistad o parentesco.

En desarrollo del deber de transparencia, los colaboradores revelarán al Comité de Ética la existencia de cualquier situación real o potencial de conflicto de intereses.

5.1. Dávivas y beneficios.

En LENDAVA las decisiones y los resultados se sustentan en el criterio ético de quienes hacen parte de la Compañía; por tanto, dichas decisiones y resultados, de ninguna manera podrán estar influenciados por dádivas o beneficios otorgados por clientes y/o proveedores de la Compañía o de terceros.

Los directivos y colaboradores de la Empresa se abstendrán de aceptar u ofrecer beneficios, regalos, tratos preferenciales, invitaciones u otro parecido que pudiera comprometer su imparcialidad en la toma de decisiones y consecución de resultados.

Aquellos que incurran en prácticas que constituyan conflicto de interés, se verán sometidos a las acciones y sanciones civiles, penales y/o laborales que la ley y los reglamentos internos de la Compañía contemplan para el efecto.

6. Cumplimiento del código.

Es responsabilidad de cada colaborador garantizar el pleno cumplimiento de todas las disposiciones de este Código y de ser necesario buscar ayuda de parte de su jefe inmediato o cualquier superior a cargo. En caso de tener dudas, los colaboradores siempre deberán guiarse por los valores corporativos establecidos al inicio de este Código.

Todo incumplimiento de este Código podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, incluida la posibilidad del despido y, en caso de corresponder, a la iniciación de acciones legales o la aplicación de sanciones penales.

Así mismo, todo colaborador o asociado debe tener conciencia que es obligación informar de inmediato cualquier información sobre conductas ilícitas, ilegales o fraudulentas que lleguen a su conocimiento o cualquier otra situación que pudiera afectar la reputación de la Empresa.

7. Responsabilidades.

Para efectos de verificar asuntos referentes al cumplimiento del presente Código, la Sociedad contará con un Comité de Ética y Conducta. El Comité de Ética y Conducta estará conformado por cuatro (4) miembros: Los tres (3) miembros principales de la junta directiva, y el gerente general de LENDAVA. No obstante, y en los casos que así lo consideren sus miembros, el Comité podrá contar con el apoyo y asesoría de otros colaboradores o áreas de la Compañía. El Comité podrá reunirse válidamente con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros y se reunirá de manera presencial o a través de los diferentes medios de comunicación no presenciales, siempre que ello sea necesario para garantizar el cumplimiento del presente Código.

Como parte de sus responsabilidades, el Comité de Ética y Conducta de la Compañía tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Conocer los asuntos referentes al cumplimiento del Código de Ética y Conducta de la Compañía.
- Analizar los eventos de posible violación del presente Código y establecer si se ha incurrido en conductas violatorias del mismo.
- Dictar las medidas necesarias para corregir las conductas violatorias del presente Código y decidir acerca de las sanciones aplicables a los miembros que hubieren desarrollado conductas en contravención del mismo.
- Evaluar la adecuada divulgación y conocimiento del Código de Ética y Conducta entre los miembros de la Compañía.

En el momento en que los posibles casos de violación del presente Código llegaren a involucrar a uno o más de los miembros del Comité, este se conformará por aquellos miembros que no hicieren parte de las circunstancias objeto de estudio.

8. Sanciones.

Sin perjuicio de los recursos civiles y penales que pudieren tener lugar de acuerdo con la regulación aplicable, el incumplimiento total o parcial del presente Código, dará lugar a la aplicación de sanciones laborales, que podrán incluir la terminación unilateral del contrato con justa causa. Las sanciones laborales serán determinadas por el Comité de Ética y Conducta en función de la gravedad de dicho incumplimiento después de realizar el debido estudio. Así mismo, la Política Antifraude y Anticorrupción contempla sanciones que serán tenidas en cuenta por los Colaboradores. No habrá una estandarización de sanciones, dependerá del análisis de cada caso.

9. Modificaciones y aprobación.

Cualquiera de los miembros activos del Comité de Ética y Conducta podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes al presente Código, sin embargo, se deberá

tener la aprobación de todos y cada uno de sus miembros para que dichas modificaciones sean consideradas válidas.

